

El resto de las instalaciones objeto del proyecto serán de uso de los socios del «Club Náutico». No obstante, en caso de necesidad, podrán ser utilizados por cualquier embarcación que lo precise.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 15 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

**ORDEN de 22 de octubre de 1971 por la que se concede a «Transportes Los Diez Hermanos, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Santander, para la instalación de dos plataformas, una elevada para bar, cabina y otros servicios y otra fija, e instalación de una pasarela-embarcadero.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Transportes Los Diez Hermanos, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.  
Zona de servicio del puerto de Santander.  
Superficie aproximada: 488,00 metros cuadrados.  
Destino: Instalación de dos plataformas, una elevada para bar, cabina y otros servicios y otra fija e instalación de una pasarela-embarcadero.

Plazo de la concesión: Veinte años.  
Canon unitario: 30,00 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie de terrenos arenosos de la playa por las dos plataformas y 15,00 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada por la pasarela-embarcadero.  
Instalaciones: Embarcadero que arranca de una plataforma de 4,50 x 4,50 metros, situada en tierra, desde la que sale una parte fija compuesta de siete tramos de 11,80 metros lineales de longitud cada uno; bar, cabinas y otros servicios complementarios.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 22 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

**ORDEN de 22 de octubre de 1971 por la que se concede a «Rosal, S. A. de Carbones» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Tarragona, para la instalación de tanques para recepción, almacenamiento y distribución de productos líquidos a granel.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Rosal, S. A. de Carbones», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.  
Zona de servicio del puerto de Tarragona.  
Superficie aproximada: 4.620 metros cuadrados.  
Destino: Instalación de tanques para recepción, almacenamiento y distribución de productos líquidos a granel.  
Plazo de la concesión: Treinta años.  
Canon unitario: 60,00 pesetas por metro cuadrado y año, elevándolo a 70,00 pesetas por metro cuadrado y año de la superficie ocupada desde el segundo año por la factoría y 70,00 y 150,00 por la superficie ocupada por las tuberías.  
Instalaciones: Depósitos de distintas capacidades, metálicos, de cuerpo cilíndrico vertical y sección circular; plataforma y osclera; muro de cerramiento y edificaciones anexas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 22 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

**ORDEN de 22 de octubre de 1971 por la que se concede a «Gas y Electricidad, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Mahón, Menorca, para la construcción de un canal de toma de agua de refrigeración de la central térmica.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Gas y Electricidad, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Zona de servicio del puerto de Mahón.  
Superficie aproximada: 48,10 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de un canal de toma de agua de refrigeración de la central térmica.  
Plazo de la concesión: Veinte años.  
Canon unitario: 50,00 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Canal construido a base de unidades prefabricadas de hormigón armado de 1,2 metros de longitud, 0,25 metros de sección y 1,95 metros de altura, con una pendiente de 0,0028 y un ancho de 0,80 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 22 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

**ORDEN de 20 de octubre de 1971 por la que se concede a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del Puerto de Colindres, Santander, para la instalación de tres tanques de gas-oil para suministro a pesqueros.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.  
Zona de servicio del puerto de Colindres.  
Superficie aproximada: 114 metros cuadrados.  
Destino: Instalación de tres tanques de gas-oil para suministro a pesqueros.  
Plazo de la concesión: Veinte años.  
Canon unitario: 25,00 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Tres depósitos metálicos de 25.000 litros de capacidad cada uno y en la parte superior de éstos se sitúan paralelamente dos vigas de hormigón armado que servirán de enlace y fijación para las viguetas prefabricadas dispuestas transversalmente.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

**ORDEN de 3 de noviembre de 1971 por la que se aprueba el «Proyecto de ordenación de zonas limitrofes del embalse de Pinilla, en el río Lozoya».**

Ilmo. Sr.: El Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre, y la Orden ministerial de 11 de julio de 1967, establecieron la necesidad de formular proyectos de ordenación de las zonas limitrofes de los embalses para su utilización con fines recreativos que no perjudiquen los fines esenciales que motivaron la proyección y construcción de tales obras hidráulicas, a fin de que la actuación de la Administración y de los particulares se acomode a los principios jurídicos en él contenidos y constituyan norma de obligado cumplimiento.

La regulación administrativa de todo proyecto de ordenación de embalse y, por tanto, del de Pinilla, debe necesariamente contemplar el doble aspecto del dominio público y del privado, para aplicar en los supuestos del dominio público la legislación específica de Obras Públicas y de Aguas, y en los del dominio privado la del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y disposiciones concordantes, como el Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre.

La utilización del dominio público tendrá que revestir la forma de autorización o concesión, según se trate de aprovechamientos comunes o especiales, condicionados unos y otros a determinadas limitaciones de espacio, situación y cantidad en orden a la seguridad de las personas y la salubridad de las aguas, para impedir cualquier aprovechamiento o disfrute anárquico o peligroso.

Asimismo, la utilización del dominio privado en la zona de policía de protección de embalse, que abarcará una extensión mínima de 500 metros, contados desde su máximo nivel normal, debe ser objeto de autorización previa por parte del Organismo competente del ramo quien velará porque la explotación de los terrenos se haga sin menoscabo del fin primordial del embalse, que es el abastecimiento de aguas.

A estos efectos, y sin perjuicio de las competencias de los Municipios y otros órganos estatales, las autorizaciones que se otorguen por el Ministerio de Obras Públicas en esta zona tendrán carácter reglado, al exigirse unas determinadas prescripciones en orden a la construcción, densidad de edificación y distancias mínimas e instalación de aparatos depuradores de aguas y materiales residuales, que vienen impuestos por el propio proyecto de ordenación del embalse.